

Sesión N° 939
 Celebrada el 22 de Agosto de 1945

Presidió el señor Oyazún, asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt los Directores señores Alamos, Barrios, Chirguin, Doublet, Izquierdo, Ramirez, Searle, Urzúa y Valdís, el Gerente señor Maschke y el Sub-Gerente Secretario señor Dávila.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se pusieron a disposición de los señores Directores las minutas de operaciones efectuadas desde el 8 hasta el 14 y desde el 16 hasta el 21 de Agosto. El resumen de esta última es el siguiente:

Desembolsos al Público

\$ 6.649.500.23

Redesuentos

Desuentos a/c de los F.F. C.C. del Estado, Ley 7.140	\$ 1.873.923.51
Redesuentos a Bancos Accionistas	34.404.916.90
Préstamos con Garantía de Vales de Prenda, Leyes 3896 y 5069	1.100.000.-
Préstamos Ley 6.421 (Inst. de Economía Agrícola)	1.811.500.-
Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 21 de Agosto de 1945 los saldos de redesuentos que se indican a continuación:	
Banco de Chile	\$ 156.596.840.04
Banco Sur de Chile	2.568.619.65
Banco de Concepción	3.262.863.95
Banco de Curicó	1.157.769.99
Banco Español-Chile	10.036.527.86
Banco Italiano	2.750.000.-
Banco de Planquihue	130.000.-
Banco de Osorno y La Unión	25.341.555.80
Banco de Talca	6.093.791.45
	<u>\$ 207.937.968.74</u>

Casas de Descuento

Descuentos al Público	6%
Descuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	5%
Redesuentos a Bancos Accionistas	4 1/2%
Operaciones garantidas con Vales de Prenda (Ley 5069)	4 1/2%
Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	4 1/2%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)	4 1/2%
Descuentos a las Cooperativas Agrícolas (Ley 4531)	4 1/2%
Préstamos a las Cooperativas de Consumos (Ley 7397)	4 1/2%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero e Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta (Ley 6237 - Arts. 1º y 2º)	4%
Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas, o avaladas por la Caja de Crédito Minero (Art. 3º Ley 6237)	4%
Redesuentos al Instituto de Crédito Industrial	4%
Operaciones con la Corporación de Ventas de Salitre y Yodos de Chile, Leyes 5185 y 6824, a plazos no mayores de 90 días	3%
Redesuentos a la Caja de Crédito Agrario a no más de 90 días	4 1/2%
Operaciones con el Instituto de Crédito Industrial y la Caja de Colonización Agrícola (Leyes 5185 y 6824)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Préstamos al Fisco (Leyes 5296 - 6237 y 6334)	1,9%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7144)	1%
Descuentos de letras aceptadas por la Empresa de los F.F.C.C. del B. (Ley 7140)	1%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario para Cooperativas de Pequenos Agricultores (Leyes 6382 y 6824)	1%

Visaciones Ley N° 5.185

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco alcanzaba a \$ 53.500.000.- al 18 del presente.

Compra y Venta de Cambios

Estados.- Se dió cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Ley 7200.- En U.S.\$.- Compras a \$31.-

a Caja de Amortización

U.S.\$ 500.000.-

Ventas a \$31.-/31.10

a Tesorería General de la República

" 8.517.26

a Compensación con Suiza

" 6.718.95

a Clearing Brasil

" 500.000.-

En £.- Compra a \$124.78.- a Salvation Army

£ 285.-.-

En sfrs.- Compra a \$9.-

sfrs. 461.20

Venta a \$9.30

" 2.000.-

Decrto. Ley 646.- Compras (de acuerdo con la autori-

zación del Comité N°831 del 15/9/43) a \$19.37 U.S.\$ 60.195.75

Ley 7144.- Compras a las Cias. Cupríferas a \$19.37

a Braden Copper Co.

" 648.375.-

a Andes Copper Mining Co.

" 374.062.50

a Chile Exploration Co.

" 498.750.-

Ventas a \$19.47 a Caja de Amortización

" 861.074.63

Ventas de Certificados de oro.

Total emitidos: 1.554.300 gr. a \$36.- mínimo

\$ 55.954.800.-

Saldo al 21/8/45, sin variación 443.200 gr. a \$36.- mínimo

" 15.955.200.-

" a oro \$5.4627

oro \$ 2.421.068.64

" a U.S.\$ 1.125275652

U.S.\$ 498.722.13

Ventas de Certificados U.S.\$ Decrto. 2829

Saldo al 21/8/45 sin variación; total vendido

U.S.\$ 2.193.000.- a \$26.8602548 precio medio

\$ 58.904.538.80

Ventas de Certificados U.S.\$ Decrto. 4532

Total emitidos U.S.\$ 1.420.580.- a \$31.-

\$ 44.037.980.-

Saldo al 21/8/45 U.S.\$ 1.274.130.- a \$31.- \$39.498.030.- sin variación

En £ vendidas por el Banco de Londres; sin variación

Saldo al 21/8/45

£ 6.270.-.-

Según convenio con la Caja de Amortización U.S.\$ a \$25.- Int. 3½% anual.

Saldo al 21/8/45 sin variación

U.S.\$ 2.171.027.99

Lr. Guillermo Edwards Fallecimiento.- El señor Presidente manifestó que a nombre de los señores Consejeros y de la Mesa Directiva dejaba testimonio del profundo pesar que les ha causado el fallecimiento de don Guillermo Edwards, que privará a la Institución del valioso aporte de su inteligencia y de su vasta experiencia.

A indicación del señor Presidente el Directorio resolvió enviar una nota de pésame a la familia del señor Edwards.

Lr. Guillermo Edwards Solicitudes de erogación en homenaje a su memoria.- El señor Presidente manifestó que el Banco ha recibido solicitudes para que se erogue una cantidad en homenaje a la memoria del señor Guillermo Edwards.

El Directorio resolvió erogar la suma de \$10.000.- para rendir un homenaje a la memoria del señor Edwards y autorizó a la mesa Directiva para distribuir esa cantidad en la

Bancos Nacionales

forma que estime conveniente.

Accionistas Clase "B".- Elección de sucesor de don Guillermo Edwards Matte hasta el término de su periodo. 31/12/46.- Se dió cuenta que con motivo del fallecimiento de don Guillermo Edwards correspondía convocar a los Bancos Nacionales, accionistas Clase "B", para que elijan la persona que habrá de sucederle como representante de ellos en el Directorio del Banco hasta el término del periodo ordinario correspondiente, que expira el 31 de Diciembre de 1946.

De acuerdo con lo establecido en los Arts. 35 de la Ley Orgánica y 20 y 30 de los Estatutos, el Consejo resolvió convocar a los Bancos Nacionales, accionistas Clase "B", para que procedan a elegir el Director que les corresponde por el tiempo que falta para la terminación del periodo ordinario que desempeñaba el señor Edwards y que expira el 31 de Diciembre de 1946. La elección tendrá lugar el 4 de Septiembre próximo a las 3 P.M. Los Bancos deberán enviar las cédulas a más tardar el 3 de Septiembre.

Se designó al Director señor Izquierdo para que presencie el escrutinio de los votos.

Superintendencia de Bancos

Informe sobre inspección practicada entre el 30 de Julio y el 3 de Agosto en la oficina del Banco en Temuco.- Se dió cuenta que el señor Superintendente de Bancos, por nota de 14 de Agosto, ha puesto en conocimiento del Banco el informe que han redactado los inspectores de ese servicio con motivo de la visita de inspección que practicaron en la oficina del Banco en Temuco entre el 30 de Julio y el 3 de Agosto.

Se dió lectura a ese informe.

El Directorio acordó tomar nota de su contenido y dió entregado en estudio al señor Gerente.

Se deja testimonio que se ausentó de la Sala el señor Alamos.

Moneda Divisoria

Orden para acuñar \$10.000.000.- en monedas de \$1.-, Ley 7.139.- Situación de las existencias de moneda divisoria.- Se dió cuenta del estado de las existencias de moneda divisoria, acuñada de acuerdo con la Ley 7.139.- De dichos estados resulta que las órdenes de acuñación dadas por el Directorio a la Casa de Moneda alcanzan a \$82.357.500.-, de los cuales le ha entregado ese servicio al Banco la cantidad de \$73.047.500.-. El saldo por entregar asciende, en consecuencia, a \$9.310.000.-, de los cuales corresponden \$450.000.- a monedas de \$1.- y \$8860.000.- a monedas de \$0.20.-

La existencia total de monedas en poder del Banco alcanza a la fecha a \$7.892.342.-

El señor Gerente manifestó que en atención a estas cifras y con el objeto de prevenir las futuras necesidades de moneda divisoria del público, proponía al Consejo ordenar a la Casa de Moneda la acuñación de \$10.000.000.- en monedas de \$1.-

Dijo que según el balance al 30 de Junio el porcentaje de moneda divisoria con respecto a los billetes en manos del público era del 3.04%. Con la nueva orden de acuñación este porcentaje subiría al 3.4%.

El Directorio resolvió ordenar a la Casa de Moneda la acuñación de \$10.000.000.- en monedas de \$1.- de acuerdo con la Ley 7.139.

Bonos

Adquisición por el Banco de \$110.000.000.- en bonos, consultada en el decreto 3.539 de los Ministerios de Hacienda, Agricultura, Obras Públicas y Salubridad de fecha 8 de Agosto.-

Art. 40 - Ley 7.747.- Se dió cuenta que por decreto N° 3539 de 8 de Agosto de los Ministerios de Hacienda, Agricultura, Obras Públicas, Salubridad y Trabajo se ha formado un presupuesto para la realización de obras públicas, construcción de habitaciones populares, plan agrario, construcciones hospitalarias, etc.

Dicho decreto consulta la adquisición de bonos por diversas instituciones, entre las cuales se halla el Banco Central de Chile. El Decreto deja testimonio que el Banco Central procederá a hacer estas compras de bonos con el producto de venta de las divisas que ha acumulado la Institución en los últimos años.

El señor Gerente expresó que el Decreto de que se ha dado cuenta tiene por objeto ordenar un presupuesto de entradas y de gastos que permita realizar las diversas obras a que se ha referido dicho decreto.

En lo que respecta a la posibilidad de que el Banco Central adquiera bonos para los objetivos determinados en el decreto aludido, expresó que esta operación solamente podrá realizarse cuando se produzca una disminución de circulante a causa de la venta de divisas que el Banco se vea obligado a efectuar. En esta forma se dará cumplimiento a lo previsto en el Art. 40 de la Ley 7.747, que solo autoriza la adquisición de bonos por el Banco con el objeto de regular el medio circulante.

Si en el futuro fuere necesario corregir una disminución en el medio circulante habrá de tenerse presente lo dispuesto en el decreto 3539 de que se ha dado cuenta.

El Directorio acordó tomar nota del Decreto referido y tenerlo presente cuando se surya la situación a que se ha referido el señor Gerente y poder usar la autorización que le confiere el Art. 40 de la Ley 7.747.

Acciones

Enasapros.- De acuerdo con el Reglamento sobre Sociedades Anónimas, el Directorio aprobó los siguientes traslados de acciones:

N° de acciones	Vendedor	Aceptante
1000	Bco. Alemán Eco. en liq.	Banco Italiano
30	id.	Banco de P. Arenas
700	id.	Banco Español- Chile
647	id.	Banco Israelita
1	id.	Banco de Chile

Sociedad Nacional de Agricultura

Erogación para premios en la próxima Exposición de Animales.- Se leyó la nota de 17 de Agosto de la Sociedad Nacional de Agricultura, en la que solicita una erogación del Banco para destinarla a premios en la próxima Exposición de Animales que tendrá lugar el 5 de Octubre y que es el 75º turno de este género.

Se acordó poner a disposición de la Sociedad Nacional de Agricultura, con el objeto indicado, la suma de \$15.000.- como un homenaje a la 75ª. Exposición Ganadera Nacional.

Asociación Agrícola Central de Talca

Solicitud de erogación para la Exposición de Octubre próximo.- Se dió cuenta que la Asociación Agrícola Central de Talca, en nota de 8 de Agosto, solicita una erogación con motivo de la 10ª. Exposición que tendrá lugar en esa ciudad en Octubre próximo.

El Directorio no acogió esta solicitud.

Asociación de Criadores de Ganado Holandés, Chile

Solicitud de erogación.- Se dió cuenta que la Asociación de Criadores de Ganado Holandés, Chile, en comunicación de 21 de Agosto, pide al Banco una ayuda para construir un local en la Exposición de la Sociedad Nacional de Agricultura, a fin de dar exhibiciones cinematográficas sobre adelantos de la industria lechera y cruidos del ganado.

Caja de Crédito Agrario

El Directorio no acogió esta solicitud.

Ley N° 8.143 que modifica su organización. - Nota al señor Ministro de Hacienda sobre la disposición del Art. 14 N° 5° que autoriza la recepción de depósitos de instituciones bancarias con cargo a su encaje. - Solicitud de préstamo hasta por \$ 200.000.000.- para atender retiros de depósitos hechos en la Caja Agraria. - El señor Gerente manifestó que en cumplimiento de lo acordado en la sesión pasada se envió una nota al señor Ministro de Hacienda el 13 de este mes representándole la gravedad que envuelve el precepto del Art. 14 N° 5° de la Ley N° 8.143 que modifica la organización de la Caja de Crédito Agrario, disposición que la autoriza para recibir en depósitos a la vista fondos que forman parte del encaje de los bancos y de la Caja Nacional de Ahorros.

Se dió lectura a esa comunicación.

El Ministro de Hacienda, señor Ramírez, manifestó que el proyecto de ley que consulta esa disposición analizada en la nota leída, se tramitó sin conocimiento del Ministerio de Hacienda ni del Banco.

Expresó que participaba de las ideas contenidas en la comunicación, sobre la gravedad que significa el que los fondos de encaje se puedan depositar en la Caja de Crédito Agrario, la que a su vez los facilitará en préstamo; pero que, vigente la ley, desearía saber como podría impedirse que esa disposición llegara a aplicarse.

El señor Gerente expresó que tal vez el camino para obtener ese objetivo sería que el señor Superintendente de Bancos pudiera manifestar a los bancos, cuando fuera consultado sobre la conveniencia de que depositen su encaje en la Caja Agraria, de que en situación sería delicada si realizaran esa operación y la Caja Agraria no contara con fondos con que atender oportunamente los retiros que esos bancos le hicieran.

El Ministro de Hacienda, señor Ramírez, expresó que en todo caso eso constituiría sólo una opinión del señor Superintendente de Bancos. Señaló que la disposición que se analiza es amplia en todos sus aspectos y que da a esos depósitos la garantía del Estado.

El señor Chirguin expresó que sería difícil hacer efectiva la responsabilidad fiscal para que la Caja Agraria pudiera responder en forma rápida a los retiros de depósitos que las instituciones bancarias se vieran en la necesidad de efectuarle.

El señor Ministro de Hacienda expresó que sería posible que el Superintendente de Bancos considerara, entre otras razones, la que acaba de dar el señor Chirguin, para fundamentar su opinión a los bancos en el sentido de que la garantía fiscal no constituye en el hecho una seguridad suficiente, ya que no podría hacerse efectiva con la rapidez necesaria.

El señor Gerente manifestó que se halla ligada a esta situación la petición que recibió ayer del señor Ministro de Agricultura para que el Banco Central otorgue a la Caja Agraria préstamos hasta por \$ 200.000.000.- de acuerdo con el Art. 22 de la Ley 8.143, con el objeto de que pueda hacer frente, llegado el caso, a retiros de depósitos por parte de la Caja de Ahorros o de los bancos que le lleven parte de su encaje.

Expresó que esta petición se la formuló el señor Ministro de Agricultura ayer en una reunión que tuvo lugar en el Ministerio de Hacienda y en la que estaban

presentes el señor Ministro de Economía y Comercio y el señor Ministro de Hacienda.

Le dijo el Ministro de Agricultura, señor Urzúa que había solicitado de la Caja de Ahorros un depósito de \$ 50.000.000.- de acuerdo con la disposición analizada en esta sesión. Le agregó que la Caja de Ahorros, para asegurar la pronta devolución de su depósito, solicitó de la Caja Agraria que obtuviera del Banco Central la seguridad de que en tal situación estaría dispuesto a prestarle las sumas necesarias de acuerdo con la facultad que le confiere el Art. 22.

El señor Gerente dijo que había expresado al señor Ministro de Agricultura que en virtud de un acuerdo del Directorio del Banco, una comisión formada por los Consejeros señores Valdés, Barrios, Urzúa y la Mesa Directiva se acercó en su oportunidad a S.E. el Presidente de la República para representarle la inconveniencia de una nueva emisión de \$ 200.000.000.- que con carácter de obligatoria se contenía en la ley de financiamiento de la Caja de Crédito Agrario, que en esos momentos se discutía en el Congreso.

La petición al Presidente de la República, formulada por esa Comisión, se concretó a solicitarle el veto de esa disposición a fin de eliminarla del texto de la ley.

Se obtuvo, únicamente, que en lugar de obligatoria se transformara en facultativa la emisión consultada en la ley en referencia.

La circunstancia de que tanto el Presidente de la República, como el Congreso Nacional hubieren aceptado el carácter de facultativa de la emisión de \$ 200.000.000.-, importa el reconocimiento de que será el Directorio del Banco quien aprecie con entera libertad la procedencia y oportunidad de otorgar o denegar los préstamos consultados.

Con respecto a la petición del señor Ministro de Agricultura en el sentido de que el Directorio del Banco acordara concederle créditos a la Caja Agraria para que pudiera hacer frente a retiros de depósitos, manifestó el señor Gerente que en su opinión no le parecía posible entregar a la Caja de Crédito Agrario una nueva fuente de emisiones. Recordó que los préstamos que el Banco Central de Chile ha hecho a esta Institución han ido constantemente en aumento y todos ellos se congelado, sin que jamás se haya producido una disminución apreciable en su monto.

Demuestra claramente este fenómeno, el hecho de que la Ley 2.143 consulta la congelación definitiva de todos los préstamos que el Banco Central ha podido hacer a la Caja de Crédito Agrario de acuerdo con diversas leyes, al transformar esas operaciones en una obligación fiscal en bonos, entregándole dichos préstamos a la Caja como parte de su capital.

Dijo que la circunstancia de que la Caja de Crédito Agrario facilite créditos al 5% provocará una ilimitada petición de préstamos, a causa de que ese interés es inferior al del mercado. Por esta circunstancia todos los fondos que se pongan a disposición de la Caja Agraria serán insuficientes y esta Institución se verá nuevamente en el caso de acudir a emisiones para la realización de sus fines.

En opinión del señor Gerente parecería más lógico dar a la Caja Agraria, si en realidad se desea dotarla de capitales, cierta cuota anual, con cargo a la Ley de Presupuestos, para incrementar sus fondos. Así, una cuota de 4% del monto actual del Presupuesto, que pudiera obtenerse mediante economías, le daría anualmente una suma igual a la que ahora se pretende extraer por conducto de la emisión.

De esa manera no se acudiría a la institución emisora para dotar de recursos permanentes a la Caja de Crédito Agrario por muy plausibles que sean los objetivos a que

estén destinados, porque el Banco Central es una Institución de carácter monetario y no una organización de fomento.

La cuota de \$200.000.000.- que consulta la Ley 8.143 para préstamos del Banco Central en favor de la Caja Agraria, será pronto insuficiente para atender las constantes peticiones que dicha Caja reciba de los agricultores. Así ha ocurrido con todas las leyes que han autorizado u obligado al Banco a efectuar operaciones similares con esta Caja.

Analizó a continuación el señor Gerente la situación que podrá producirse si la Caja de Ahorros o los Bancos comerciales depositan en la Caja Agraria parte de su encaje, hecho que colocaría a esos Bancos en una posición delicada si necesitaran hacer retiros con cargo a esos fondos, debido a la circunstancia de que la Caja Agraria los tendría colocados a plazos largos y no estaría en situación de devolverlos con rapidez.

Finalmente expresó que en la reunión de ayer, el señor Ministro de Agricultura le dijo que tenía el propósito de enviar un proyecto de ley especial, otorgando a la Caja Agraria una facultad ilimitada para rediscotar documentos en el Banco Central.

Terminó el señor Gerente expresando que en su opinión era indispensable que se pusiera término al propósito de financiar la Caja Agraria exclusivamente acudiendo a emisiones de parte del Banco Central, que vienen a significar un aumento liso y llano del medio circulante que agravará el alza del costo de la vida y contribuirá a hacer más difícil la situación económica del país en el futuro.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que estaba de acuerdo, como lo ha dicho en otras oportunidades, con la opinión del señor Gerente. Dijo que la petición al señor Ministro de Agricultura no la estimaba urgente, por cuanto la Ley 8.143 sólo entrará en vigencia el 11 de Septiembre próximo.

El señor Searle expresó que deseaba conocer qué acogida ha tenido en la Caja de Ahorros la petición de la Caja Agraria de que se le depositen parte del encaje.

El señor Barrios dijo que la Caja de Ahorros ha recibido de la Caja Agraria la solicitud de que se le depositen \$50.000.000.- con cargo al encaje, en uso de la facultad que se ha analizado en esta reunión.

En el Directorio de la Caja se estudió esta solicitud y se resolvió consultar al Banco Central sobre la posibilidad de que pudiera facilitar préstamos a la Caja de Crédito Agrario para el caso de que se retiraran estos depósitos total o parcialmente, adquiriendo así la seguridad de que fueran devueltos sin dificultades.

El señor Gerente expresó que la comunicación a que se ha referido el señor Barrios no ha sido recibida por el Banco; pero que en días pasados trató este asunto con el Presidente de la Caja de Ahorros, a quien manifestó que estimaba que en el Banco no tendría ambiente esa solicitud.

El señor Chirgwin dijo que en su opinión habría conveniencia en manifestar al señor Ministro de Agricultura que el Directorio no creía necesario tomar una resolución acerca de su pedido, a causa de que la Ley 8.143 entra en vigencia el 11 de Septiembre, agregándole que después de esa fecha podría considerar peticiones de la Caja Agraria sobre préstamos del Banco, siempre que vengan acompañadas de toda clase de antecedentes que justifiquen la presentación de una solicitud semejante.

Se refirió a continuación el señor Chirguin a que ha sido publicado en algunos diarios un proyecto de ley que viene a modificar disposiciones de la Ley General de Bancos. Entre los artículos reformados se halla uno que autoriza a los Bancos, en ciertas condiciones, para depositarse entre sí sus encajes. Plamó la atención a la conveniencia de estudiar los efectos de esta nueva facultad que modifica totalmente la situación existente y que podría retraer al público a depositar en los Bancos.

El señor Izquierdo hizo indicación para que se diera a la publicidad la nota que se dirigió al señor Ministro de Hacienda con fecha 13 de Agosto y que se ha analizado en esta reunión.

Así se acordó.

Después de considerar otros aspectos de las materias tratadas, el Consejo encomendó al señor Gerente manifestar al señor Ministro de Agricultura que por el momento no adoptó ningún acuerdo con respecto de su petición sobre préstamos del Banco Central a la Caja Agraria, en atención a que la ley que los autoriza no está aún en vigencia y que con posterioridad a ese hecho podrá estudiar las solicitudes que se le formulen por esa Institución, siempre que vengan acompañadas de toda clase de antecedentes que justifiquen su consideración.

Se levantó la sesión.

Enrique Opasini M.

Reunión

Impulso

Sanctus

Sanctus

Sanctus

Sanctus

Sanctus

Sanctus

Sanctus